



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2021-00476-00

Se agrega al expediente las comunicaciones que anteceden, emanadas de las diferentes entidades financieras, respecto de las medidas cautelares decretadas. Se ponen en conocimiento para los fines pertinentes.

De otra parte, se incorpora al expediente la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que da cuenta del registro del embargo en los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° **50C-1979997, 50C-1979993 y 50C-1979469**. Se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

En virtud de lo anterior, se decreta su SECUESTRO, cuyas direcciones, ubicaciones y linderos se encuentran contemplados en los documentos, aportados al proceso.

Para el efecto se comisiona con amplias facultades incluso para designar secuestre, y asignarle honorarios provisionales los cuales no pueden exceder de \$350.000.00 M/Cte., a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Nos. 087, 088, 089 y 090 creados por el artículo 43, literal b, del Acuerdo PSCJA22-12028 del C.S.J.; y/o al ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo esta providencia, folios de matrícula, demandas y escrituras públicas para verificar los linderos, e identificar plenamente los inmuebles.

NOTIFÍQUESE

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 56 del 4-may-2023

(2)



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2021-00476-00

Téngase en cuenta que la entidad de demandada **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, como vocera y en representación de los **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA (FIDEICOMISO LOTE COMPLEJO BACATÁ, FIDEICOMISO BACATÁ ÁREA COMERCIAL FASE 3, FIDEICOMISO BACATÁ HOTEL FASE 2)**, se notificó del auto que libró mandamiento de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería al **Dr. JHON EDINSON CORRALES WILCHES**, como apoderado judicial de la pasiva, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atendiendo que el proceso se encontraba al despacho al momento de formular el recurso de reposición, una vez quede en firme el presente proveído, ingrese el proceso al despacho para su resolución. Coetáneo con ello, el extremo demandante se pronunció respecto de la censura incoada.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

The image shows a handwritten signature in black ink over a printed name and title. The signature is stylized and appears to be 'S. Mesa Macías'. Below the signature, the name 'SERGIO IVÁN MESA MACÍAS' and the title 'JUEZ' are printed in bold, black, uppercase letters.

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 56 del 4-may-2023

(2)

Gss